



CONTRATO **CERRADO** CON NÚMERO INTERNO ASEA-DGRMS-AD-034-2023, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA PARTIDA 9, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "LA ASEA" Y, POR LA OTRA, ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. DULCE MONROY GARATACHIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **DECLARACIONES**

I. "LA ASEA" declara que:

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C. SOAA8603164P4, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la L.C. MARÍA DE LA LUZ ARAIZA CASTILLO, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, con R.F.C. AACL690909BC4, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica con número de procedimiento No. AA-16-G00-016G00999-N-26-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 último párrafo de su Reglamento.
- I.5 "LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del oficio ASEA/UAF/DGRF/0544/2023 emitido por la Dirección General de Recursos Financieros del 28 de septiembre de 2023 mediante el cual se establece que de conformidad con el acuerdo ACT-ASEA-01-1º-Ext-2022 se registró la suficiencia de recursos financieros con número G00-F-037-2023.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. ANS1408122K6.





I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 15,414 de fecha 28 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público No. 210 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio Mercantil No. 530841-1, denominada **ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.**

Por medio de Escritura Pública Número 20,494 de fecha 25 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público No. 210 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio Mercantil No. 530841-1, se hizo constar la designación del nuevo Comisario de la Sociedad, venta de acciones entre otros.

II.2 La C. **DULCE MONROY GARATACHIA**, en su carácter de **APODERADA LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 22,958 de fecha 08 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público No. 210 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ALL141128TY0**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

Por otro lado, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se



encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Lago Ginebra, número ext. 380, interior s/n, Col. Francisco I. Madero, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11480, en la Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ASEA"** el suministro del EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS PARTIDA 9 CHALECO ANTIBALAS en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo Único consistente en: 1) Anexo I. Especificaciones Técnicas, 2) Propuesta Técnica, 3) Propuesta Económica y 4) Fichas técnicas de los bienes de las partida 9 que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **\$40,800.00 (Cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos dando un total de **\$47,328.00 (Cuarenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de IVA	Precio total después de IVA
9	Chalecos Antibalás	Pieza	6	\$ 6,800.00	\$ 40,800.00	\$ 47,328.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS PARTIDA 9 CHALECOS ANTIBALAS por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico a la cuenta luz.araiza@asea.gob.mx, que pertenece a la Administradora del Contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ASEA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el "Anexo Único" que forma parte integrante del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el "Anexo Único". En el documento denominado "Anexo I. Especificaciones Técnicas" y de acuerdo con las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ASEA".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09 de octubre de 2023 al 04 de enero de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de lo establecido originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ASEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ASEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.





OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ASEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, por un periodo de 6 (seis) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato,





convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA ASEA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ASEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

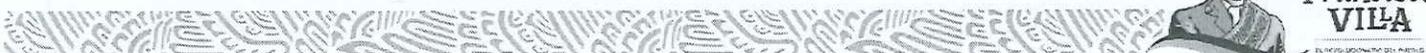
DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA".

"LA ASEA", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ASEA" designa como Administradora del presente contrato a la L.C. MARÍA DE LA LUZ ARAIZA CASTILLO, con RFC AACL690909BC4, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.





Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ASEA”, a través de la administradora del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ASEA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ASEA”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ASEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto total de los bienes entregados defectuosos proporcionados en forma parcial o deficiente de conformidad con lo estipulado en el “Anexo Único”. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de “LA ASEA”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “Anexo Único” parte integral del presente contrato “LA ASEA” por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día natural de atraso, antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el “Anexo Único” de este contrato.

La Administradora del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo Único" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las



obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ASEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA ASEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ASEA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto máximo del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
- d) Si incurra en negligencia respecto a la adquisición de los bienes pactados en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- e) Cuando suspenda total o parcialmente y sin causa justificada la adquisición, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si no entrega los bienes en tiempo y forma, conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y Anexo A denominado Descripción Técnica de los bienes, así como la propuesta económica y el requerimiento asociado a ésta.
- h) Si no proporciona a la ASEA o a las autoridades competentes que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición de los bienes descritos en las presentes Especificaciones Técnicas.
- i) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la ASEA.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato o la carta garantía de los bienes en el plazo establecido en el numeral XVI denominado Garantías.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto de la presente adquisición, sin contar con la autorización de la ASEA.
- m) Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- n) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- o) Si incumple o contraviene las disposiciones de la LAASSP, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- p) Si incumple o contraviene lo dispuesto en los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ASEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ASEA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ASEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ASEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ASEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ASEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ASEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ASEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ASEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su "Anexo Único" que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023.





POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA IZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"
ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.

C. DULCE MONROY GARATACHIA
APODERADA LEGAL

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO

POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

L.C. MARÍA DE LA LUZ ARAIZA CASTILLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. María Del Carmen Salguero Hernández
Subdirectora de Área

Revisó y Autorizó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos





Anexo I. Especificaciones Técnicas

Adquisición de equipo de protección personal para las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

I. Objeto de la adquisición.

Que las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante ASEA), cuenten con equipo de protección adecuado, para prevenir accidentes y salvaguardar su seguridad, en el cumplimiento de sus funciones y actividades, establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, su Reglamento Interior y demás disposiciones que resulten aplicables.

II. Modalidad de la contratación de las partidas.

Para efectos de cotización se establecen las siguientes cantidades, por lo que el presupuesto de la contratación se definirá con el resultado de la investigación de mercado.

La modalidad de contratación será cerrada, los bienes a adquirir son los siguientes:

Partida	Descripción	Cantidad
1	Polainas viboreras	5
2	Pasamontañas tácticos	90
3	Tapones oídos	45
4	Barbiquejo	54
5	Rodillera	30
6	Gorra protectora	90
7	Bota costa afuera	30
8	Chaleco salvavidas	6
9	Chaleco antibalas	6

III. Forma de Adjudicación.

El presente procedimiento consta de 9 partidas las cuales se adjudicarán por partida completa al (los) Licitante (s), quien (es) deberá (n) asegurar a la ASEA la entrega del 100% de los bienes requeridos en cada partida, en las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad, optimización y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas (precio más bajo), requeridas por la ASEA, siendo obligatorio para los licitantes, ofertar su propuesta económica, conforme a lo establecido en el Apéndice A Descripción Técnica de los bienes, de las presentes Especificaciones Técnicas.

IV. Descripción, características técnicas y unidades de medida de los bienes de las partidas.

La descripción, características técnicas y unidad de medida de los bienes solicitados, se encuentran descritas en el Apéndice A Descripción Técnica de los bienes, de las presentes Especificaciones Técnicas.



Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



V. Vigencia del (los) contrato (s).

La vigencia del (los) Contrato (s), iniciará a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VI. Cantidades por suministrar, Condiciones y Plazo de entrega de los bienes de las partidas.

VI.1 Las cantidades a suministrar por partidas, se realizarán en una sola entrega, siendo las siguientes:

Partida	Descripción	Cantidades Entrega Única
1	Polainas viboreras	5
2	Pasamontañas tácticos	90
3	Tapones oídos	45
4	Barbiquejo	54
5	Rodillera	30
6	Gorra protectora	90
7	Bota costa afuera	30
8	Chaleco salvavidas	6
9	Chaleco antibalas	6

VI.2 Condiciones de entrega de los bienes de las partidas:

El (los) Licitante (s) deberán ofertar y entregar bienes nuevos, de acuerdo con las características contenidas en el Apéndice A, denominado *Descripción Técnica de los bienes*, y contar con las garantías (cumplimiento de contrato y vicios ocultos), conforme a lo establecido en el numeral XIII denominado *Garantías* del o los contratos.

El (los) Licitante (s) Adjudicado (s), entregarán los bienes en el domicilio indicado en el numeral VII denominado *Domicilio de entrega de los bienes*, sin costo adicional para la ASEA.

Los bienes de todas las partidas serán entregados en el empaque original del fabricante.

Condiciones de entrega de los bienes de la partida 7

Los bienes de esta partida serán entregados en el empaque original del fabricante en cajas individuales por par, con identificación de talla.

VI.3 Plazo de entrega de las partidas:

partida	Conceptos	Plazo de entrega
1	Polainas viboreras	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
2	Pasamontañas tácticos	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
3	Tapones de oídos	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.





partida	Conceptos	Plazo de entrega
4	Barbiquejo	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
5	Rodillera	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
6	Gorra protectora	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
7	Bota Costa afuera	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
8	Chaleco salvavidas	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
9	Chaleco antibalas	Hasta 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

VII. Domicilio de entrega de los bienes.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s), deberá (n) realizar la entrega de los bienes en la oficina de la Dirección de Administración de Personal (DAP) ubicada en el piso 5, Ala A, del inmueble de la ASEA, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, en un horario de 9:00 hrs a 14:00 hrs de lunes a viernes.

VIII. Condiciones generales de la adquisición de los bienes.

El (los) Licitante (s) Adjudicado (s), deberá (n) contar con la capacidad y la infraestructura necesarias, para garantizar a la ASEA, la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma.

El (los) Licitante (s) Adjudicado (s), deberá (n) contar con el personal y medios de transporte necesarios, para entregar los bienes por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para la ASEA.

La imagen institucional, se proporcionará por conducto de la persona servidora pública administradora del contrato por correo electrónico al licitante adjudicado, dentro de los dos días hábiles contados a partir de la notificación del Fallo, por lo que en caso de existir variaciones con la imagen presentada en el Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes*, deberá tomar en cuenta la que le proporcione la persona administradora del contrato, sin costo adicional para la ASEA.

Para la entrega de cada partida, se llevará a cabo a través de una relación que enuncie el o los bienes recibidos, dicha relación deberá contener como mínimo:

- Número de contrato.
- Fecha de recepción.
- Descripción de los bienes.
- Precio.
- Cantidad de bienes.
- Partida.

Lo anterior, conforme al numeral VI denominado *Cantidades por suministrar, Condiciones y Plazo de entrega de los bienes de las partidas*; especificando en la relación, que los bienes que se reciben estarán sujetos a revisión por parte de la DAP y el área técnica.

La ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, auxiliada por el área técnica, llevará a cabo la revisión de los bienes recibidos, conforme a los requisitos establecidos en el numeral XIV denominado *Normas de las partidas* de las presentes Especificaciones Técnicas y Apéndice A, denominado *Descripción Técnica de los bienes*, por lo que, posterior a ello y una vez verificados los bienes recibidos a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, se notificará por correo electrónico, que para tal efecto señale el licitante adjudicado, la conformidad de la recepción de los bienes o, en su caso, la devolución de los bienes que



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



requieran su reposición, por no cumplir con el numeral XIV denominado *Normas de las partidas de las presentes Especificaciones Técnicas y Apéndice A*, denominado *Descripción Técnica de los bienes*.

En caso de que algún bien presente defecto (s) de fábrica o vicio (s) oculto (s), la persona servidora pública Administradora del Contrato, exigirá al licitante adjudicado, que se lleve a cabo su reposición por otro, de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo que antecede, para que cumpla cabalmente con el numeral XIV denominado *Normas de las partidas de las presentes Especificaciones Técnicas*, y el Apéndice A, denominado *Descripción Técnica de los bienes*. Para ello, el licitante adjudicado contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice por correo electrónico la DAP a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, para realizar la reposición del bien en el domicilio de la ASEA, y sin costo adicional; levantando la administradora del contrato, relación que haga constar la recepción del bien o bienes que se están reponiendo, los cuales estarán sujetos a revisión por parte de la DAP y el área técnica, por lo que una vez verificados los bienes y recibidos a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes de la reposición que corresponda, la DAP notificará la conformidad de la recepción al licitante adjudicado por medio de correo electrónico, en el entendido que los bienes serán aceptados, hasta contar con la entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, con independencia de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

IX. Entregables de las partidas.

El (los) Licitante (s) Adjudicado (s) deberá (n) entregar lo siguiente:

Partida	Entregable	Descripción	Plazo de entrega
1	Polainas viboreras	El licitante adjudicado deberá entregar los bienes, de acuerdo con las cantidades y la descripción detallada de cada bien, que se precisan en las presentes Especificaciones Técnicas en el numeral XIV denominado Normas de las partidas y su Apéndice A, denominado <i>Descripción Técnica de los bienes</i> .	Conforme a los plazos establecidos en el numeral VI.3 denominado Plazo de entrega de las partidas.
2	Pasamontañas tácticos		
3	Tapones oídos		
4	Barbiquejo		
5	Rodillera		
6	Gorra protectora		
7	Bota costa afuera		
8	Chaleco salvavidas		
9	Chaleco antibalas		

X. Penas convencionales aplicables a las partidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, notificará a el (los) Licitante (s) Adjudicado (s) las penas convencionales a las que se haga(n) acreedor(es), por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes.

Cuando el (o los) Licitante(s) adjudicado(s), no entregue(n) los bienes que le hayan sido requeridos, se derivarán las siguientes penas convencionales:





Descripción	Porcentaje	Penas convencionales
En caso de que no cumpla con las fechas de las entregas establecidas.	1%	Sobre el monto de los bienes no entregados antes del IVA, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el numeral VI.3 Plazo de entrega de las partidas, hasta el día en que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) cumpla (n) con su obligación.
En caso de que no cumpla con las fechas de las entregas establecidas.	1%	Sobre el monto de los bienes no entregados antes del IVA, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo establecido, hasta el día en que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) cumpla (n) con su obligación.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el (los) Licitante(s) adjudicado(s), acepta(n) que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes, objeto de la presente adquisición, la persona servidora pública Administradora del Contrato, procederá a notificar al licitante adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del proveedor adjudicado, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el proveedor adjudicado, mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del Contrato.

Cuando existan penas convencionales pendientes de pago, por parte del (los) Licitante(s) adjudicado(s), derivado de la no entrega o rechazo de los bienes, no procederá el pago correspondiente a la (Factura o CFDI de ingreso), hasta que el licitante adjudicado cubra el pago de la pena convencional.

Por lo anterior, el pago de la pena convencional podrá realizarse en el mismo momento en que el (los) Licitante(s) adjudicado(s), emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso), mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso) "Nota de crédito".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas, al licitante adjudicado no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes no se entreguen en la fecha o plazos convenidos y las penas convencionales por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la ASEA, a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, previa notificación a él (o los) Licitante(s) adjudicado(s), podrá rescindir el (los) contrato(s).

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, no imputable al (los) Licitante(s) adjudicado(s).

El pago por motivo de la presente contratación quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el (los) Licitante(s) adjudicado(s), deba(n) efectuar por concepto de penas convencionales.

XI. Deductivas aplicables a las partidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, la ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, establecerá las deducciones al pago de la





adquisición al(los) Licitante(s) adjudicado(s), la cual será determinada en función de los entregables y/o adquisición, presentados o proporcionados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Descripción	Porcentaje	Deductiva
Por cada bien que no se entregue conforme a lo establecido en el Apéndice A, denominado Descripción Técnica de los bienes de las presentes Especificaciones Técnicas ni a las características de la muestra proporcionada.	1%	Sobre el monto total de los bienes entregados defectuosos antes del IVA, por cada día natural de atraso que transcurra, desde la fecha en que notifique la persona administradora del contrato, por correo electrónico, al licitante adjudicado, sobre los bienes entregados con deficiencia, hasta el día en que el (los) Licitante(s) adjudicado(s), cumpla (n) con la entrega del o (los) bien (es) en los términos solicitados en el Apéndice A denominado Descripción Técnica de los bienes.

Las deducciones para cada partida se aplicarán en la facturación más próxima en que se haya generado dicha deducción, debiendo calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del (los) contrato(s).

Los montos para deducir se deberán aplicar en el CFDI (factura), que el (o los) Licitante(s) adjudicado(s) presente(n) para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La persona servidora pública Administradora del Contrato, deberá solicitar a el (o los) Licitante(s) adjudicado(s), que la deducción sea incluida en su CFDI (factura).

XII. Forma de pago de las partidas.

Los pagos se realizarán en moneda nacional conforme a la entrega de los bienes requeridos, recibidos a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los bienes quedará condicionado, al pago que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) deba(n) efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondiente a la entrega de los bienes, podrá ser aplicada mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva.

El CFDI (factura) que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) expida(n), con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el (los) Licitante(s) adjudicado(s) para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que el CFDI (factura), se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el licitante adjudicado deberá emitir y enviar vía correo electrónico, a la persona servidora pública Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso", por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

[Handwritten signature]





La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el (los) Licitante(s) adjudicado(s), será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato y para efecto de pago, contará con la firma de la Directora General de Capital Humano.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: luz.araiza@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) realice(n) en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del(los) contrato(s). Asimismo, la persona servidora pública Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) haya(n) entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

XIII. Garantías del o los contratos.

XIII.1 Garantía de cumplimiento del contrato.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los bienes proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana, autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control, para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el (los) Licitante(s) adjudicado(s), se obliga a entregar a la ASEA, al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s) acepta (n) expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga, con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la LAASSP, una vez cumplidas las obligaciones el (los) Licitante(s) adjudicado(s) a satisfacción de la ASEA, la persona servidora pública Administradora del Contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s).

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), piso 5 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, la persona servidora pública Administradora del Contrato, suscribirá con el (los) Licitante(s) adjudicado(s) la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el(los) contrato(s) y a entera satisfacción de la ASEA.





XIII.2 Póliza de fianza requerida para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes.

El licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato deberá responder, en cualquier caso por los defectos y vicios ocultos de bienes objeto de las presentes especificaciones técnicas, durante el tiempo de su vigencia como durante la vida útil del producto, debiendo en su caso, suministrar los bienes correspondientes quedando obligado a sustituir el 100% de los bienes devueltos en un plazo máximo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice por correo electrónico la DAP, para realizar la reposición del bien en el domicilio de la ASEA. Si en la entrega de los bienes se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el administrador del contrato procederá a no aceptar los mismos.

El licitante adjudicado a fin de responder a los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza de garantía de vicios ocultos, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo o total adjudicado antes de I.V.A. según sea el caso en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control (SFP) para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la ASEA y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato que sea celebrado, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La vigencia de la póliza será por un periodo de 6 meses, contados a partir de la recepción de los bienes. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza. En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior, respecto de los bienes sujetos a dichas actividades, dicha póliza de fianza deberá considerar lo establecido en las *Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*". Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La póliza de fianza se deberá de entregar a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos en el domicilio de LA ASEA, ubicado en: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX, piso 5 Ala "A".

XIV. Normas de las partidas.

Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas de conformidad con lo dispuesto por Ley de Infraestructura de la Calidad, que aplican para la presente contratación, que se describen en el presente numeral y Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes*, en apego a las disposiciones normativas vigentes o en su caso las Normas de Referencia Aplicables; o especificaciones cuyo cumplimiento exija a los licitantes conforme a lo establecido en los artículos 1, 7, 10 y 139 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para demostrar que los bienes o procesos de fabricación cumplen con los estándares de calidad o unidades de medida requeridas de conformidad con lo siguiente:





Partida 2 (dos).

Normas	Descripción de la Norma	Concepto
NOM-004-SE-2021	Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.	Pasamontañas tácticos,

Partidas 1 (uno); 4 (cuatro); 5 (cinco) y 6 (seis).

Normas	Descripción de la Norma	Concepto
NOM115STPS2009	Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	Polainas viboreras, barbiquejo, rodilleras, gorra protectora.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Polainas viboreras, barbiquejo, rodilleras, gorra protectora.

Partida 3 (tres).

Normas	Descripción de la Norma	Concepto
ANSI S.3.19-1974,	Protector Auditivo de Inserción 3 Membranas.	Tapones de oídos
OSHA 29 CFR 1910.95	Occupational noise exposure.	Tapones de oídos

Partida 7 (siete).

Normas	Descripción de la Norma	Concepto
NOM115STPS2009	Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	Bota Costa afuera
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Bota Costa afuera
NOM-113-STPS-2009	Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.	Bota Costa afuera

Partida 8 (ocho).

Normas	Descripción de la Norma	Concepto
NOM-006-SCT4-2015	Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.	Chaleco salvavidas

Partida 9 (nueve).

La propuesta de chaleco antibalas ofertado deberá cumplir con al menos una de las siguientes normas, para efecto de investigación de mercado:



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Norma aplicable según propuesta técnica	Descripción de la Norma	Concepto
A) NOM-166-SCFI-2005	Seguridad al usuario-chalecos antibalas-Especificaciones y métodos de prueba.	Chaleco antibalas
B) NIJ Standard-0101.04	Ballistic Resistance of Personal Body Armor	
C) NIJ Standard-0101.06	Ballistic Resistance of Body Armor	

XV. Requisitos que deberán cumplir los licitantes dentro de su propuesta técnica para todas las partidas.

Los Licitantes, deberán entregar por única ocasión, los siguientes requisitos de participación, indicando en cada uno de ellos la (las) partida (s) en la (s) que participan, los cuales son:

- a) Descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas y Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes*, tendrá que ser la transcripción textual y detallada del presente Anexo y Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes* de la (las) partida (s) en la (las) que participa.
- b) Escrito en formato libre, en el cual los licitantes manifiesten que los bienes ofertados, durante la vigencia del contrato, cumplirán con el numeral XIV denominado *Normas de las partidas* de las presentes Especificaciones Técnicas y Apéndice A, denominado *Descripción Técnica de los bienes*.
- c) Escrito libre del licitante en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los bienes, se infrinja patentes, marcas o derechos de autor, eximiendo a la convocante de cualquier responsabilidad.
- d) El (los) licitante (s)deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:

Los bienes que ofertan de la partida y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el 65% de contenido nacional, de conformidad con la Regla 5 de las "REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

- e) El (los) licitante (s)deberá presentar un escrito en el que manifieste que:

Es de su conocimiento lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 de la LAASSP, en el sentido de que, en caso de ser requeridos, exhibirán la información documental y/o permitirán la inspección física de la planta industrial, en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que la Secretaría de Economía verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.

- f) El Licitante deberá presentar Catálogo, folleto y/o ficha técnica del fabricante en donde se aprecie que la descripción del bien que oferta, cumple como mínimo con la descripción señalada en el Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes*.

La documentación antes referida, se podrá presentar en catálogos, folletos y/o fichas técnicas obtenidas directamente de las páginas electrónicas del fabricante (deberán incluir la dirección de la plataforma electrónica) y que se puedan consultar. Asimismo, toda la documentación deberá presentarse en idioma español, en caso contrario, se deberá anexar la traducción simple correspondiente.

XVI. Terminación anticipada

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la ASEA podrá dar por terminado anticipadamente el(los) contrato(s) que se suscriba (n) sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:





1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de la adquisición de los bienes, originalmente requeridos o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, la ASEA reembolsará al (los) Licitante(s) adjudicado(s) siempre y cuando así lo soliciten, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el(los) contrato(s) correspondiente(s).

La decisión de terminar anticipadamente el contrato, deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la persona servidora pública Administradora del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificar al (los) Licitante(s) adjudicado(s).

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación anticipada respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, con apoyo del área requirente en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, sobre los bienes entregados y los que estén pendientes de pago.

XVII. Causales de rescisión del contrato

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el(los) contrato(s), en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del (los) Licitante(s) adjudicado(s) sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato que corresponda, se entregaran los bienes a entera satisfacción de la ASEA, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto máximo del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto a la adquisición de los bienes pactados en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda total o parcialmente y sin causa justificada la adquisición, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si no entrega los bienes en tiempo y forma, conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y Anexo A denominado *Descripción Técnica de los bienes*, así como la propuesta económica y el requerimiento asociado a ésta.
8. Si no proporciona a la ASEA o a las autoridades competentes que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición de los bienes descritos en las presentes Especificaciones Técnicas.
9. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la ASEA.
10. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato o la carta garantía de los bienes en el plazo establecido en el numeral XVI denominado *Garantías*.
11. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
12. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto de la presente adquisición, sin contar con la autorización de la ASEA.





13. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
14. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
15. Si incumple o contraviene las disposiciones de la LAASSP, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
16. Si incumple o contraviene lo dispuesto en los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato que se formalice.

XVIII. Responsabilidad laboral de los licitantes adjudicados.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s), se constituye(n) como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la adquisición y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos que, en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la ASEA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s), acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del proveedor adjudicado, que pueda afectar los intereses de la ASEA o involucrarla, el (los) Licitante(s) adjudicado(s) exime (n) desde ahora a la ASEA, de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la adquisición de los bienes descritos en el presente Anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a la ASEA, respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada la ASEA de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el (los) Licitante(s) adjudicado(s) deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de la ASEA, el (los) Licitante(s) adjudicado(s) queda (n) obligado (s) a excluir de responsabilidad a la ASEA, de dicha contingencia laboral.

XIX. Confidencialidad.

La información, imagen institucional, logos, entre otros que se generen durante la vigencia del(los) contrato(s), será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de ésta.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s) se compromete(n) a que cualquier información relativa a las personas servidoras públicas de la ASEA, aspectos financieros, de identidad institucional, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho proveedor de los bienes, como consecuencia de la adquisición y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento o, en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea), tendrá consideración de información confidencial





y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca, mediante la persona servidora pública Administradora del Contrato por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones, tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s) deberá (n) entregar a la persona servidora pública Administradora del Contrato, previo a la firma del contrato un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado y clausulado del contrato que se formalice.

XX. Patentes, marcas, derechos de autor y propiedad intelectual.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s) asume(n) toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la adquisición de los bienes objeto del contrato adjudicado.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, la ASEA notificará a el (los) Licitante(s) adjudicado(s), para que tome las medidas pertinentes al respecto, el (los) Licitante(s) adjudicado(s) exime(n) a la ASEA de cualquier responsabilidad.

El (los) Licitante(s) adjudicado(s) tendrá(n) derecho que se respeten los derechos preexistentes que, en su caso, se generen por la adquisición objeto de las presentes Especificaciones Técnicas y cede, en todo caso, a la ASEA los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de la ASEA.

XXI. Licencias, autorizaciones y permisos.

Las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a otras disposiciones, sea necesario contar para la operación de los equipos adquiridos, objeto del presente procedimiento, correrán a cargo del (los) Licitante(s) adjudicado(s), cuando sean del conocimiento de la ASEA.

XXII. Cesión de derechos.

En ninguno de los casos, los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

XXIII. Impuestos y derechos.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por la ASEA. Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, serán cubiertos por el del (los) Licitante(s) adjudicado(s), de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

XXIV. Prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el licitante adjudicado, se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta, con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que, para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones, éstos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:





1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El licitante Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la entrega de los bienes.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la persona servidora pública Administradora del Contrato.

Para estos efectos cuando licitante adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado, el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes, o se actualice la condición operativa, a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el licitante adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del licitante adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

XXV. Suspensión de la contratación.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la adquisición de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de los mismos, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, a que se reanude la adquisición de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la adquisición de los bienes se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del licitante adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo, no puede reiniciar la adquisición de los bienes, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.





Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

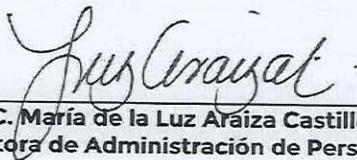
XXVI. Administradora y verificadora del (los) o contrato (s).

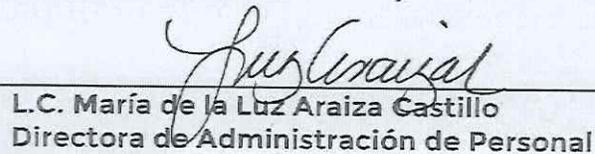
Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la L.C. María de la Luz Araiza Castillo, Directora de Administración de Personal de la ASEA, con correo electrónico luz.araiza@asea.gob.mx, o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de Administrar el contrato, y suscribirá con el licitante adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de esta.

No se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Elaboró
Administradora del Contrato

Autorizó
Titular del Área requirente

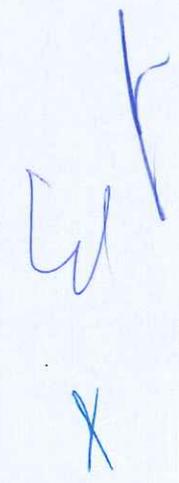

L.C. María de la Luz Araiza Castillo
Directora de Administración de Personal


L.C. María de la Luz Araiza Castillo
Directora de Administración de Personal

Se firma de conformidad con el oficio ASEA/UAF/DGCH/0427/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por la Directora General de Capital Humano con base en lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mediante el cual se designa en suplencia por ausencia de la Directora General de Capital Humano, para que ejerza las atribuciones contenidas en el artículo 43 del referido Reglamento.

Área técnica


Lic. Verónica Arizmendi Recillas
Enlace Administrativo de la Unidad de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Industrial





2023
FRANCISCO VILA





Apéndice A

Descripción técnica de los bienes

Partida 1 Polainas viboreras	
Características	Protección tricapa resistente a líquidos y al desgaste. Capa exterior: Poliéster calibre 0.55 mm. Capa intermedia: Poliéster/Plomo calibre 0.54 mm. Capa interna: PVC/Poliéster calibre 0.53 mm. Dimensiones: 63.5 cm x 54 cm. Bies de polipropileno con costuras de hilo de alta resistencia. Cierre de gancho de 2" y felpa de 3" de 42 cm de longitud. Gancho plástico con elástico en la parte interna para sujetar al calzado.
Normatividad / Aprobaciones	NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
Contenido nacional	65% de contenido nacional
Unidad de medida	Par

Imagen ilustrativa del bien



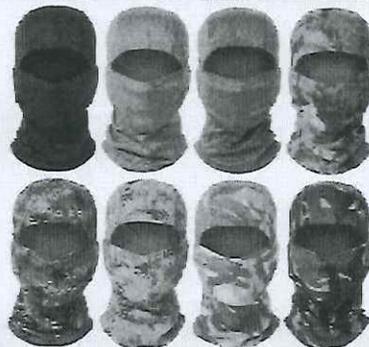
Handwritten blue ink marks and signatures, including a large 'X' and several initials.



partida 15 Pasamontañas táctico

Características	Composición de licra y poliéster, color azul marino
Normatividad Aprobaciones	/ NOM-004-SE-2021, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
Contenido nacional:	65% de contenido nacional
Unidad de medida	Pieza

Imagen ilustrativa del bien



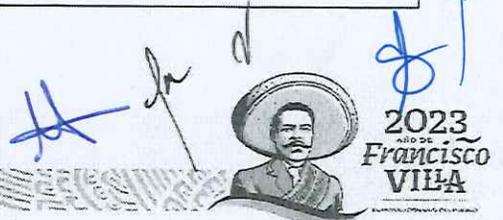
Partida 3 Tapones de oídos

Características	Tapón de material desechable no alergénico, de silicón o espuma preformada de poliuretano de baja presión, libre de PVC. Con cordón. Mínimo NRR 27.
Normatividad Aprobaciones	/ ANSI S.3.19-1974, OSHA 29 CFR 1910.95
Contenido nacional:	65% de contenido nacional (por normatividad nacional o en caso de ser procedencia extranjera se deberá precisar de esa manera)
Unidad de medida	Par

Imágenes ilustrativas del bien



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

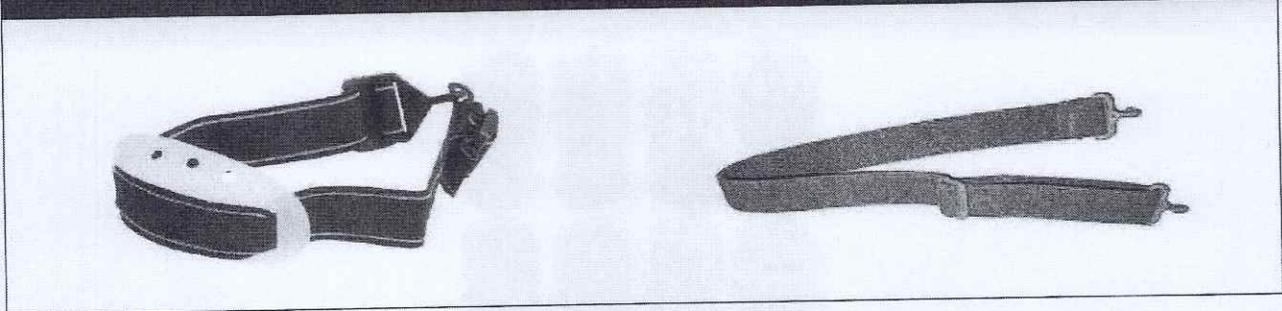




Partida 4 Barbiquejo

Características	Barbiquejo elástico de gancho, alta adhesión y sujeción al casco. 100% dieléctrico
Normatividad Aprobaciones	NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
Contenido nacional:	65% de contenido nacional
Unidad de medida	Pieza

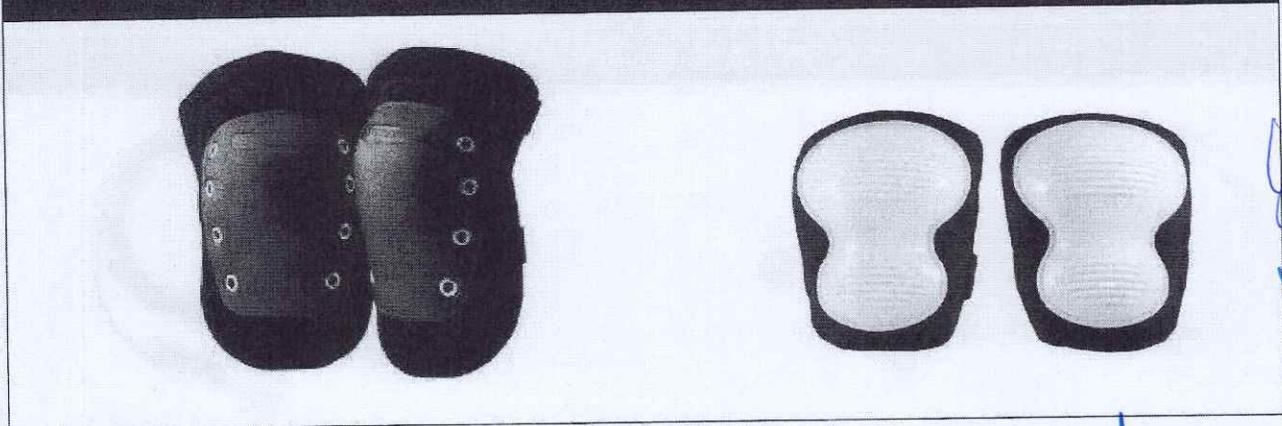
Imágenes ilustrativas del bien



Partida 5 Rodillera

Características	Concha semirígida de PVC, relieves antiderrapantes, diseño ergonómico y corras ajustables con velcro para máximo agarre. Relleno de espuma de alta durabilidad
Normatividad Aprobaciones	NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
Contenido nacional:	65% de contenido nacional
Unidad de medida	Par

Imagen ilustrativa del bien





Partida 6 Gorra protectora

Características	Casco de semiseguridad ventilado, estilo béisbol, inserto de polietileno y cubierta tela 100% algodón, color blanca.
Normatividad / Aprobaciones	NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
Micro bordados:	Elaborados en hilo de la más alta calidad, con gran definición, y bordados a color cuyos tonos se proporcionarán al licitante adjudicado. Para efectos de cotización se establecen las siguientes características de los bordados: Colores pantone 465, color más cercano al pantone 3425, color más cercano al pantone 186. 1) Logotipo MEDIO AMBIENTE (6.5 cm de ancho x 4.9 cm largo) aproximadamente lado derecho 2) Logotipo de la ASEA (5.5 cm de ancho x 5.7 cm largo) aproximadamente al frente
Contenido nacional:	65% de contenido nacional
Unidad de medida	Pieza

Imagen ilustrativa del bien

Bordados



Handwritten blue notes and signatures on the right margin.





Partida 7 Botas Costa afuera

Características	Bota de piel hidrofugada, 100% dieléctrica con casco de policarbonato suela de nitrilo-PVC. Bota de carnaza de res natural y suela de doble de celulosa sintética preformada de 4F de espesor, mínimo.
	Forro: Empeine (chinela) de material sintético bondeado tipo cambrelle con membrana bicapa permair con capacidad de transpiración.
	Planta: no deformable durante la vida útil de la bota, relleno de material sintético entre la suela y las plantas.
	Entresuela: PVC Elastomérico micro celular tipo "cushion crep" o safety sole, resistente a ácidos, solventes y aceites.
	Casquillo: Casquillo dieléctrico con garantía de no deformación durante la vida útil de la bota. Con reborde de anclaje para impedir la incrustación del casquillo en la suela. El tamaño del casquillo debe ser acorde al número del zapato. Con protección de elastómeros (teflón, nylon modificado, PVC, cloropeno, etc.) en el borde para impedir que el borde del casquillo lastime el pie.
	Suela: Enfranque del tacón con el arco a 90 grados. Antiderrapante, tratamiento especial para resistir a hidrocarburos, químicos, abrasión y calor.
	Plantilla: Corrida anatómica tipo "bon-foam" de material de fibra sintética bondeada tipo cambrelle con arco soporte.
	Construcción: Goodyear Welt con costura en el cerco de refuerzo en suela y entre suela.
Normatividad Aprobaciones	NOM-113-STPS-2009, NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
Contenido nacional	65% de contenido nacional
Unidad de medida	Par

Imagen ilustrativa del bien



Handwritten signature

Handwritten signatures and initials in blue ink



2023
FRANCISCO VILLA



Partida 8 chaleco salvavidas

Características	Forro de poliéster, relleno de esponja de poliuretano, soporte para cabeza / cuello, correas ajustables, Cintas retrorreflectantes de 100 cm2, función de verticalidad automática, color naranja fluorescente con una óptima visibilidad, con silbato el cual deberá cumplir con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, denominada Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.
Impresión de logos en vinil textil:	Impresos de la más alta calidad, con gran definición, a una tinta color blanco, cuyos logos se proporcionarán al licitante adjudicado. Para efectos de cotización se establecen las siguientes características de los impresos: Logotipo de la ASEA (frente y parte trasera) a una tinta color blanco que sea durable, resistente al calor. 1) Logotipo ASEA (6.5 cms de ancho x 4.9 cms largo) aproximadamente al frente lado derecho. 2) Logotipo de la ASEA (40 cms de ancho x 60 cms largo) aproximadamente parte trasera. Lo anterior, no deberá ser realizado a través de bordados que pudieran dañar el funcionamiento del bien; si no se requiere una técnica de impresión que salvaguarde la calidad del bien requerido; ejemplo: a través de técnica de tampografía, etc.
Normatividad Aprobaciones	/ NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.
Contenido nacional:	65% de contenido nacional
Unidad de medida	Pieza

Imagen ilustrativa del bien

Impresos



Handwritten signature and 'X' mark

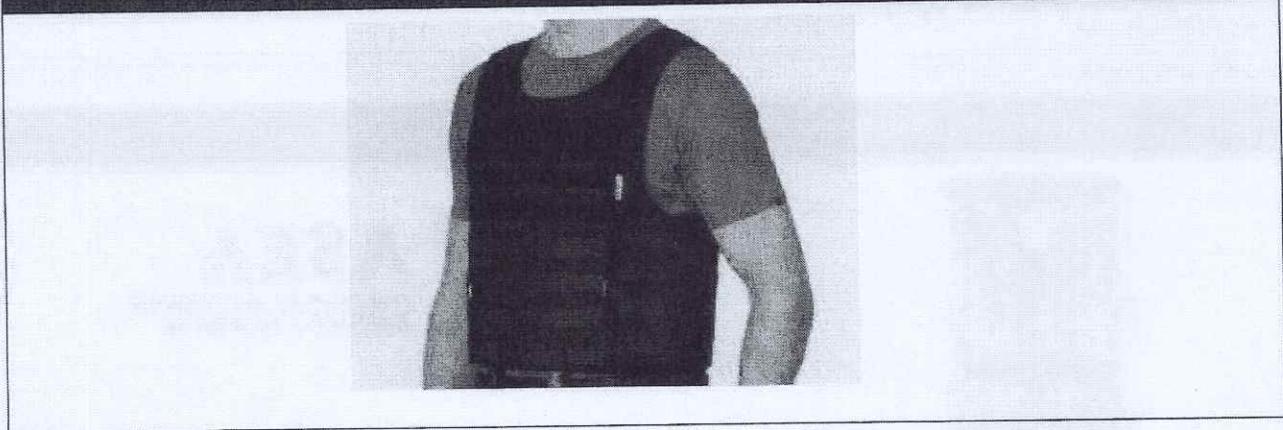




Partida 9 chaleco antibalas

<p>Características</p>	<p>Panel de protección balística "SP.3A.301" híbrido. Protección en el nivel IIIA++ de los calibres NIJ 0101.04 y protección adicional contra múltiples amenazas como 7.62X25mm TOKAREV y 9X18mm Mild Steel Core MAKAROV, así como protección contra objetos afilados como la hoja S1/G, con una penetración máxima de 16 mm. 20 Joules según la metodología de NIJ 0115.00. Tejido interior fresco de 3,5 mm, acabado ligero con propiedades antibacterianas y de control de temperatura que permita aumentar la circulación del aire para eliminar la humedad. Sistema de ajuste de cuatro puntos con correas elásticas, diseño que permita rápida colocación. Cobertura perimetral de 360 grados. Peso máximo de 2.000 gramos y al menos 5 mm de espesor. En color negro.</p>
<p>Normatividad Aprobaciones</p>	<p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-166-SCFI-2005, seguridad al usuario-chalecos antibalas-especificaciones y métodos de prueba o NIJ Standard-0101.04 o NIJ Standard-0101.06 para efectos de investigación de mercado.</p>
<p>Contenido nacional:</p>	<p>65% de contenido nacional (por normatividad nacional o en caso de ser procedencia extranjera se deberá precisar de esa manera).</p>
<p>Unidad de medida</p>	<p>Pieza</p>

Imagen ilustrativa del bien



Handwritten blue notes and signatures on the right side of the page, including a large 'U' and several other marks.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
PRESENTE**

Anexo I. Especificaciones Técnicas

Adquisición de equipo de protección personal para las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

I. Objeto de la adquisición.

Es de nuestro conocimiento que las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante ASEA), cuentan con equipo de protección adecuado, para prevenir accidentes y salvaguardar su seguridad, en el cumplimiento de sus funciones y actividades, establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, su Reglamento Interior y demás disposiciones que resulten aplicables.

II. Modalidad de la contratación de las partidas.

Para efectos de cotización se establecen las siguientes cantidades, por lo que el presupuesto de la contratación se definirá con el resultado de la investigación de mercado.

La modalidad de contratación será cerrada, mi representada participa por la siguiente partida:

Partida	Descripción	Cantidad
9	Chaleco antibalas	6

Vigencia del (los) contrato (s).

Entendemos que la vigencia del (los) Contrato (s), iniciará a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cantidades por suministrar, Condiciones y Plazo de entrega de los bienes de las partidas.

Las cantidades a suministrar por partidas se realizarán en una sola entrega, siendo las siguientes:

Partida	Descripción	Cantidades Entrega Única
9	Chaleco antibalas	6

[Handwritten signatures and initials]

Condiciones de entrega de los bienes de las partidas:

Armor Life Lab. S.A. de C.V. oferta y en caso de resultar adjudicado entregará bienes nuevos, de acuerdo con las características contenidas en el Apéndice A, denominado *Descripción Técnica de los bienes*, y contarán con las garantías (cumplimiento de contrato y vicios ocultos), conforme a lo establecido en el numeral XIII denominado *Garantías* del o los contratos.

En caso de resultar adjudicado Armor Life Lab. S.A. de C.V., entregará los bienes en el domicilio indicado en el numeral VII denominado *Domicilio de entrega de los bienes*, sin costo adicional para la ASEA.

Los bienes que oferta mi representada serán entregados en el empaque original del fabricante.

Domicilio de entrega de los bienes.

En caso de resultar adjudicado Armor Life Lab. S.A. de C.V., realizará la entrega de los bienes en la oficina de la Dirección de Administración de Personal (DAP) ubicada en el piso 5, Ala A, del inmueble de la ASEA, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, en un horario de 9:00 hrs a 14:00 hrs de lunes a viernes.

Condiciones generales de la adquisición de los bienes.

En el supuesto de que Armor Life Lab. S.A. de C.V., resulte adjudicado manifiesta que cuenta con la capacidad y la infraestructura necesarias, para garantizar a la ASEA, la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma.

En el supuesto de que Armor Life Lab. S.A. de C.V., resulte adjudicado manifiesta que cuenta con el personal y medios de transporte necesarios, para entregar los bienes por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para la ASEA.

Entendemos que la imagen institucional, se proporcionará por conducto de la persona servidora pública administradora del contrato por correo electrónico al licitante adjudicado, dentro de los dos días hábiles contados a partir de la notificación del Fallo, por lo que en caso de existir variaciones con la imagen presentada en el Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes*, deberá tomar en cuenta la que le proporcione la persona administradora del contrato, sin costo adicional para la ASEA.

Para la entrega de cada partida, se llevará a cabo a través de una relación que enuncie el o los bienes recibidos, dicha relación deberá contener como mínimo:

- Número de contrato.
- Fecha de recepción.
- Descripción de los bienes.
- Precio.
- Cantidad de bienes.
- Partida.

Lo anterior, conforme al numeral VI denominado *Cantidades por suministrar, Condiciones y Plazo de entrega de los bienes de las partidas*; especificando en la relación, que los bienes que se reciben estarán sujetos a revisión por parte de la DAP y el área técnica.

La ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, auxiliada por el área técnica, llevará a cabo la revisión de los bienes recibidos, conforme a los requisitos establecidos en el numeral XIV denominado *Normas de las partidas* de las presentes Especificaciones Técnicas y Apéndice

A, denominado *Descripción Técnica de los bienes*, por lo que, posterior a ello y una vez verificados los bienes recibidos a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, se notificará por correo electrónico, que para tal efecto señale Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado, la conformidad de la recepción de los bienes o, en su caso, la devolución de los bienes que requieran su reposición, por no cumplir con el numeral XIV denominado *Normas de las partidas* de las presentes Especificaciones Técnicas y Apéndice A, denominado *Descripción Técnica de los bienes*.

En caso de que algún bien presente defecto (s) de fábrica o vicio (s) oculto (s), la persona servidora pública Administradora del Contrato, exigirá a Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado, que se lleve a cabo su reposición por otro, de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo que antecede, para que cumpla cabalmente con el numeral XIV denominado *Normas de las partidas* de las presentes Especificaciones Técnicas, y el Apéndice A, denominado *Descripción Técnica de los bienes*. Para ello, Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice por correo electrónico la DAP a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, para realizar la reposición del bien en el domicilio de la ASEA, y sin costo adicional; levantando la administradora del contrato, relación que haga constar la recepción del bien o bienes que se están reponiendo, los cuales estarán sujetos a revisión por parte de la DAP y el área técnica, por lo que una vez verificados los bienes y recibidos a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes de la reposición que corresponda, la DAP notificará la conformidad de la recepción al licitante adjudicado por medio de correo electrónico, en el entendido que los bienes serán aceptados, hasta contar con la entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, con independencia de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Entregables de las partidas.

En caso de resultar adjudicado Armor Life Lab. S.A. de C.V., entregará lo siguiente:

Partida	Entregable	Descripción	Plazo de entrega
9	Chaleco antibalas	En caso de resultar adjudicado Armor Life Lab. S.A. de C.V., entregará los bienes, de acuerdo con las cantidades y la descripción detallada de cada bien, que se precisan en las presentes Especificaciones Técnicas en el numeral XIV denominado Normas de las partidas y su Apéndice A, denominado <i>Descripción Técnica de los bienes</i> .	Conforme a los plazos establecidos en el numeral VI.3 denominado Plazo de entrega de las partidas.

Penas convencionales aplicables a las partidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, notificará a Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado las penas convencionales a las que se haga(n) acreedor(es), por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes.

Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado y no entregue(n) los bienes que le hayan sido requeridos, se derivarán las siguientes penas convencionales:

[Handwritten signature] 3 *[Handwritten signature]*

Descripción	Porcentaje	Pena convencional
En caso de que no cumpla con las fechas de las entregas establecidas.	1%	Sobre el monto de los bienes no entregados antes del IVA, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el numeral VI.3 Plazo de entrega de las partidas , hasta el día en que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) cumpla (n) con su obligación.
En caso de que no cumpla con las fechas de las entregas establecidas.	1%	Sobre el monto de los bienes no entregados antes del IVA, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo establecido, hasta el día en que el (los) Licitante(s) adjudicado(s) cumpla (n) con su obligación.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado, acepta(n) que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes, objeto de la presente adquisición, la persona servidora pública Administradora del Contrato, procederá a notificar al licitante adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del proveedor adjudicado, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el proveedor adjudicado, mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del Contrato.

Cuando existan penas convencionales pendientes de pago, por parte de Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado, derivado de la no entrega o rechazo de los bienes, no procederá el pago correspondiente a la (Factura o CFDI de ingreso), hasta que Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado cubra el pago de la pena convencional.

Por lo anterior, el pago de la pena convencional podrá realizarse en el mismo momento en que Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado, emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso), mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso) "Nota de crédito".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas, Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes no se entreguen en la fecha o plazos convenidos y las penas convencionales por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la ASEA, a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, previa notificación a Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado, podrá rescindir el (los) contrato(s).

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, no imputable a Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado.

El pago por motivo de la presente contratación quedará condicionado proporcionalmente, al pago que

Armor Life Lab. S.A. de C.V. en el supuesto de resultar adjudicado, deba(n) efectuar por concepto de penas convencionales.

Forma de pago de las partidas.

Es de nuestro conocimiento que los pagos se realizarán en moneda nacional conforme a la entrega de los bienes requeridos, recibidos a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

Normas de las partidas.

Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas de conformidad con lo dispuesto por Ley de Infraestructura de la Calidad, que aplican para la presente contratación, que se describen en el presente numeral y Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes*, en apego a las disposiciones normativas vigentes o en su caso las Normas de Referencia Aplicables; o especificaciones cuyo cumplimiento exija a los licitantes conforme a lo establecido en los artículos 1, 7, 10 y 139 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para demostrar que los bienes o procesos de fabricación cumplen con los estándares de calidad o unidades de medida requeridas de conformidad con lo siguiente:

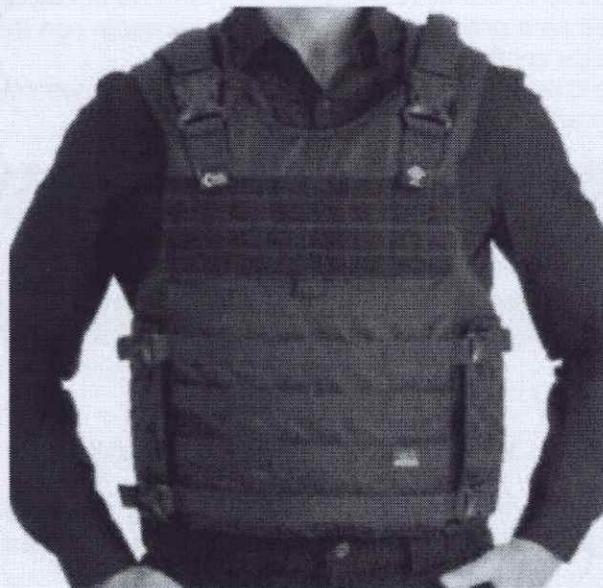
Mi representada manifiesta en la presente propuesta de chaleco antibalas ofertado que cumplimos con la siguiente norma, para efecto de investigación de mercado:

Norma aplicable según propuesta técnica	Descripción de la Norma	Concepto
C) NIJ Standard-0101.06	Ballistic Resistance of Body Armor	Chaleco antibalas

PARTIDA 9 CHALECO ANTIBALAS	
Características	<p>PORTADOR / CARRIER</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborado en tejido Panal Ripstop 100% poliamida, resistente al rasgado y repelente al agua. • 4 puntos de ajuste graduables: 2 en hombros por medio de cinta de seguridad y broches. 2 en costados a través del sistema de contactel, cinta y broches. Ajuste de aletas al posterior con pasacintos. • Cinta elástica de sujeción tipo faja en la cintura para distribución de peso. • Sistema molle en cobertura 360° en cinta de seguridad para colocación de accesorios. • Sistema de arrastre de hombre caído en espalda. <p>PANEL BALÍSTICO – LÍNEA ALL LIGHT H NORMA: NIJ STD 0101.06 NIVEL DE PROTECCIÓN: III – A GARANTÍA EN PANELES: 8 AÑOS. Espesor de 7.5 mm</p> <ul style="list-style-type: none"> • Panel híbrido (fibras arámidas unidireccionales/polietileno) • Apto para detener municiones 44" Magnum, .357" SIG FMJ (FN) <p>NORMAS Y CERTIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Responsabilidad Civil por \$20,000 (veinte millones de dólares). • Licencia de uso de marca DuPont™ Kevlar® (TLA) • Somos la primer empresa fuera de Estados Unidos con el uso de esta

	licencia. • Respaldo de DuPont™ como fabricante del material balístico para todos nuestros productos.
Normatividad / Aprobaciones	NIJ – STD.0101.06 del Instituto Nacional de Justicia de E.U.A. ISO 9001:2015 ISO 1401: 201
Contenido nacional:	% de Integración Nacional mayor al 80%
Unidad de medida	Pieza

KÓDIAK TÁCTICO



TALLAS

S | M | L | XL | XXL

COLORES

Negro/Azul

CARACTERÍSTICAS

PORTADOR / CARRIER

- Elaborado en tejido Panaf Ripstop 100% poliamida, resistente al rasgado y repelente al agua.
- 4 puntos de ajuste graduables: 2 en hombros por medio de cinta de seguridad y broches. 2 en costados a través del sistema de contactel, cinta y broches. Ajuste de aletas al posterior con pasacintos.
- Cinta elástica de sujeción tipo faja en la cintura para distribución de peso.
- Sistema molle en cobertura 360° en cinta de seguridad para colocación de accesorios.
- Sistema de arrastre de hombro caído en espalda.

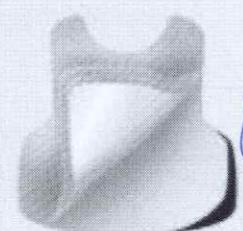
NIJ - 0101.06 - NIVELES DE PROTECCIÓN BALÍSTICA

PROTECCIÓN	NIJ	NIJ	NIJ	NIJ	NIJ	NIJ
III	III	III	III	III	III	III
II	II	II	II	II	II	II
I	I	I	I	I	I	I
IV	IV	IV	IV	IV	IV	IV
V	V	V	V	V	V	V
VI	VI	VI	VI	VI	VI	VI
VII	VII	VII	VII	VII	VII	VII

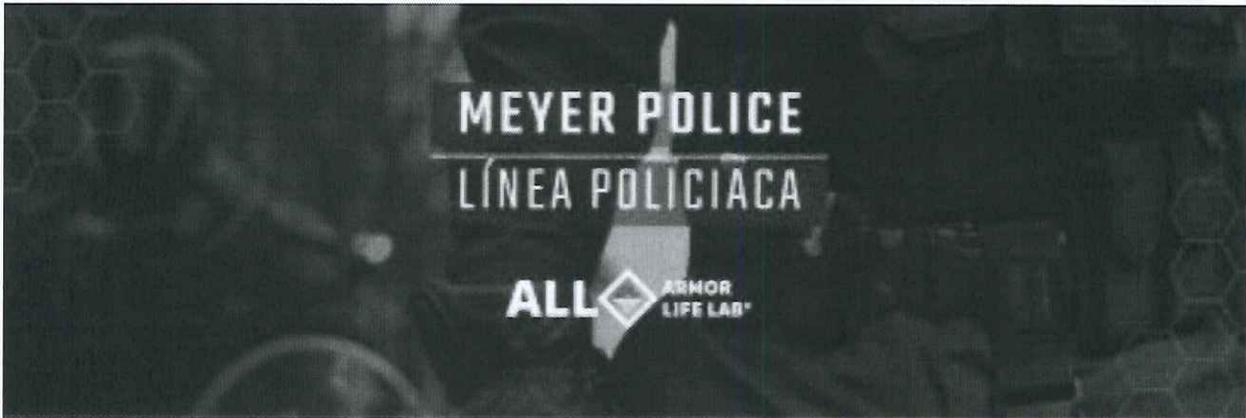
PANEL BALÍSTICO - LÍNEA ALL LIGHT H

NORMA: NIJ STD 0101.06
NIVEL DE PROTECCIÓN: III - A
GARANTÍA EN PANELES: 8 AÑOS

- Espesor de 7.5 mm
- Panel híbrido (fibras arámidas unidireccionales/polietileno)
- Apto para detener municiones 44" Magnum, .357" SIG FMJ (FN)



Handwritten signatures and marks in blue ink.



KÓDIAK TÁCTICO

NORMAS Y CERTIFICACIONES

- NIJ - STD.0101.06 del Instituto Nacional de Justicia de E.U.A
- Seguro de Responsabilidad Civil por \$20,000 (veinte millones de dólares).
- Licencia de uso de marca DuPont™ Kevlar® (TLA)
- Somos la primer empresa fuera de Estados Unidos con el uso de esta licencia.
- Respaldo de DuPont™ como fabricante del material balístico para todos nuestros productos.
- % de Integración Nacional mayor al 80%
- ISO 9001:2015
- ISO 1401: 2015



GARANTÍA

8 años en material balístico y
24 meses en textiles

NIJ | National Institute of Justice

BITÁCDRA DE SOBREVIVIENTES

En caso de que el chaleco sea impactado, este será sustituido sin ningún costo suscribiendo al elemento que recibió el atentado a la bitácdra de sobrevivientes Armor Life Lab.

*Aplican Restricciones.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and number 7

CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III-A					
Fabricación parte externa			Fabricación interna lado cuerpo:		
<p>Confeccionado en material 100% Poliamida tipo Ripstop panel, con tratamiento hidrófugo, un peso promedio en masa de 180 g/m² de peso en tela. Fuerza en urdimbre de 1600N, y en trama de 1300N.</p>			<p>La parte interna de la funda cuenta con sistema de tela perforada elaborada a base de fibra de poliéster que se caracteriza por facilitar considerablemente la transpiración (tipo Cool Max o malla 3D), un peso promedio en masa de 175 g/m² como máximo de peso en tela, con una determinación a la resistencia a la formación de fibras en tejidos de calada y de punto de 4-5.</p>		
					
Solidez del color al lavado doméstico y comercial			Determinación de la propensión de la superficie de tela al frisado 5 minutos		
Acetato	4				
Algodón	4				
Poliamida	3				
Poliéster	4-5				
Acrílico	4-5				
Lana	4				
<p>Determinación del número de hilos por unidad de longitud Urdimbre 23 Trama 15</p>			<p>Determinación del cambio dimensional en lavado y secado promedio columnas -6.0% mallas -3.5%</p>		
<p>Solidez del color a la luz artificial (lampara de decoloración de arco Xenón) Cambio de color grado 4-5 escala de gris</p>			<p>Solidez del color a la luz artificial: lampara de decoloración de arco xenón cambio de color 4-5 escala de gris</p>		
Solidez del color al sudor Acido 4-5 alcalino 4-5			Solidez del color al sudor Ácido 4-5 Alcalino 4-5		
	Ácido	Alcalino		Ácido	Alcalino
Acetato	4	4	Acetato	4-5	4-5
Algodón	4	4	Algodón	4-5	4-5
Poliamida	3-4	3-4	Poliamida	4-5	4-5
Poliéster	4	4	Poliéster	4-5	4-5
Acrílico	4-5	4-5	Acrílico	4-5	4-5
Lana	4-5	4-5	Lana	4-5	4-5
Fabricación estructural					
<p>En la parte frontal y trasera cuenta con bolsas porta-placas balísticas de 10 pulgadas x 12 pulgadas, con sistema de cierre por medio de felpa y gancho; la tapa de bolsa frontal y trasera cuenta con felpa para colocar letreros de la corporación.</p>					

A

E

X

8

Sistema de ajuste por medio de broches tipo clip y gancho-felpa, uno por cada hombro y dos en cada aleta lateral, en la parte trasera cuenta con pasadores para ajustar el chaleco al contorno.			
En la parte posterior contará con un sistema reforzado de arrastre de hombre caído, en sistema de cinta de seguridad y sujetador termoplástico.			
Cuenta con un sistema modular de tiras resistentes de nylon cocidas que permite el acople de distintos accesorios tácticos para su transporte (tipo molle) en frente, espalda y costados.			
Fajón interno de elástico de fijación en la zona abdominal para la distribución homogénea del peso del blindaje, permite el ajuste ergonómico y aumenta la movilidad del usuario.			
Panel Balístico Nivel III-A			
Conformado por dos piezas frente y espalda, con protección en hombros independiente.			
Fabricación:			
Paneles balísticos elaborados con fibras aramidicas unidireccionales: material liviano flexible y de excelente comportamiento al impacto balístico; polietileno de ultra alto peso molecular bidireccional: material que apoya en conjunto a la disipación eficiente de la energía y reduce el trauma.			
Peso del juego de paneles frente y espalda en talla L es de 2 kg.			
Espesor máximo del panel balístico	8 mm.		
Certificación	Certificación NIJ STD 0101.06 C1-C5 para modelo masculino y femenino independiente, cotejable en la página del Instituto de Justicia de Los Estados Unidos de Norte América https://www.nij.gov/topics/technology/body-armor/Pages/compliant-ballistic-armor.aspx		
Certificación tanto para panel masculino y femenino de forma independiente siendo los dos fabricados con los mismos materiales correspondientes a la certificación NIJ 0101.06			
RESISTENCIA BALISTICA NIVEL III-A procedimiento de la Norma NIJ-STD-0101.06, en cumplimiento con la NOM-186-SCFI-2005.			
Calibre .357" SIG FMJ FN 125 granos, 1470 +/- 30 ft/s, con un trauma máximo de 30mm +/- 1mm, V50 estimado en mínimo 1900 ft/s.	Calibre .44" Mag SJHP 240 granos, 1430 ± 30 ft/s, con un trauma máximo de 40mm ± 1 mm, V50 estimado en mínimo 1800 ft/s.		
Reportes adicionales de pruebas de Resistencia Ballística			
Norma Stanag 2920 contra fragmentos de 17 gr (1.1 g) y un V50 > 2116 ft (644 m/s)	Wolf Cal 9mm Bimetal a una velocidad de 1305 ft/s (410 m/s)	Cal. 5.7 x 28 mm de 27 gr SS195 LFHP de 27.9 gr. a una velocidad de 610 m/s (2004 ft/s)	V50 Cal. .22 17 gr FSP de 17 gr a una velocidad de 705.3 m/s (2314 ft)
Forro del panel:			
Forrado con nylon 100% poliamida ripstop			
Peso promedio de masa		175 g/m ²	
Determinación del cambio dimensional en lavado y secado		Largo -1.0% ancho -1.0%	
Solidez del color a la luz artificial: ensayo de decoloración arco de xenón		Cambio de color grado 4-5	
Determinación del número de hilos por unidad de longitud		Promedio largo 41 - ancho 19	
Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre		Promedio 5.3	
Deberá presentar reporte de pruebas de laboratorio efectuado a los componentes textiles de la funda y del recubrimiento del panel del año en curso.			
Etiquetado			

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right.

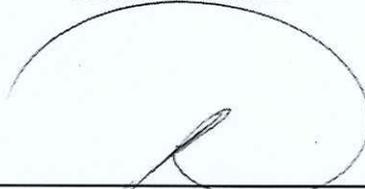
Panel frontal, etiqueta de acuerdo con lo indicado en la norma NIJ 0101.06	Etiqueta con la leyenda cara de ataque o cara de impacto para que el usuario sepa la forma de insertar los paneles balísticos.
Panel posterior, etiqueta de acuerdo con lo indicado en la norma NIJ 0101.06	Etiqueta con la leyenda cara de ataque o cara de impacto para que el usuario sepa la forma de insertar los paneles balísticos.
Rotulación de material balístico	Para garantizar la originalidad del material balístico, este deberá el contar con impresión del lote, material balístico, fabricante y talla en la primera capa de cara de impacto.
Garantía	5 años en materiales balísticos cotejable ante la página oficial NIJ
	24 meses mínimo en textiles
	
Manual de uso y funcionamiento	Un manual del usuario en español, que contenga normas de mantenimiento, propiedades balísticas.
Rotulado	En su parte frontal lleva la leyenda: Cara de Ataque o Cara de Impacto, para que el usuario se percate de la forma de correcta de insertar. Etiqueta posterior llevará la etiqueta de acuerdo a lo indica en la norma NIJ 0101.06.
Etiquetado	Etiqueta de acuerdo con lo indicado en la norma NIJ 0101.06
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	
Certificado NIJ (aviso de cumplimiento) donde indique que el chaleco y la placa ofertados cumplen con la Norma NIJ-STD-0101.06, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.	
Reporte de pruebas balísticas (informe de evaluación de cumplimiento) del chaleco y la placa ofertados conforme a la NIJ-STD-0101.06, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.	
Informe de resultados o ensayos a favor del fabricante de las telas con las cuales se elaborará el chaleco ofertado, mismos que deberán cumplir con los valores establecidos en las características técnicas, realizados por un Laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) emitidas en el año en curso.	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Póliza de responsabilidad civil vigente que ampara al casco balístico ofertado, con un límite máximo de responsabilidad de 20,000,000.00 (veinte millones) de dólares americanos por evento, emitida en México, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
Certificación ISO 14001:2015 vigente aplicable a la producción y comercialización de chalecos antibalas y placas balísticas. en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
CERTIFICACION BA 9000:2016 Se deberá adjuntar la certificación ISO 9000:2016 como demostración que el fabricante está en conformidad con ISO 9001:2015/BA 9000:2016 con respecto al diseño y manufactura de paneles balísticos.
CERTIFICACION NMX-R-025-SCFI-2015 Se deberá presentar Norma Mexicana en Igualdad laboral y no discriminación
Carta bajo protesta de decir verdad donde el oferente manifieste que en caso de que alguno de los chalecos sea impactado durante su vida útil serán sustituidos sin costo.
Carta bajo protesta de decir verdad donde el oferente manifieste que la garantía de los chalecos ofertados se encuentra registrada en la página oficial de la NIJ, indicando el link de la página correspondiente.
Carta original o digitalizada bajo protesta de decir verdad emitida por el fabricante donde manifieste que los materiales que se utilizaran para surtir el presente proceso en caso de ser adjudicado son nuevos y de reciente fabricación.
Carta original del fabricante donde indique bajo protesta de decir verdad que el oferente es distribuidor autorizado de los bienes que oferta
Constancia del fabricante como perteneciente a alguna asociación nacional relacionada con la manufactura de productos de blindaje, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo.
Permiso vigente emitido por la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal relacionado directamente con la comercialización de prendas de vestir con protección balística, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
Carta de certificación ante NIJ 0101.06 donde el oferente manifieste tener certificación ante NIJ 0101.06 tanto masculina como femenina, para tener equidad de género.

ATENTAMENTE


**DULCE MONROY GARATACHIA
APODERADA LEGAL
ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.**



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SIN TEXT

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
PRESENTE**

**ANEXO II
Formato de Propuesta económica**

Este documento contiene la propuesta económica para la *Adquisición de equipo de protección personal para las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*. El ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario cotizado y se deberán considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes* para la entrega de los bienes referidos en los citados Anexos y de conformidad a los requerimientos de la persona servidora pública Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Origen del bien	Unidad de medida	Precio Unitario antes de I.V.A.	Cantidad	Subtotal	
9	Chaleco antibalas	México	Pieza	\$6,800.00	6	\$40,800.00	
						Subtotal	\$40,800.00
						I.V.A.	\$6,528.00
						Total	\$47,328.00

Importe total con letra antes del IVA: CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. **ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.** cotiza el 100 % de la partida en la que participa y acepta realizar los bordados e impresión de logos de las partidas que lo requieran conforme al requerimiento de la Administradora del contrato.
- Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios unitarios ofertados, ya consideran la totalidad de lo solicitado en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Apéndice A denominado *Descripción Técnica de los bienes*; y todos los costos logísticos y de fabricación de los bienes a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato.
- La Propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- La Propuesta económica estará vigente por 90 días naturales a partir de la suscripción de esta.
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

ATENTAMENTE

**DULCE MONROY GARATACHIA
APODERADA LEGAL
ARMOR LIFE LAB, S.A. DE C.V.**



Handwritten signatures and initials in blue ink.

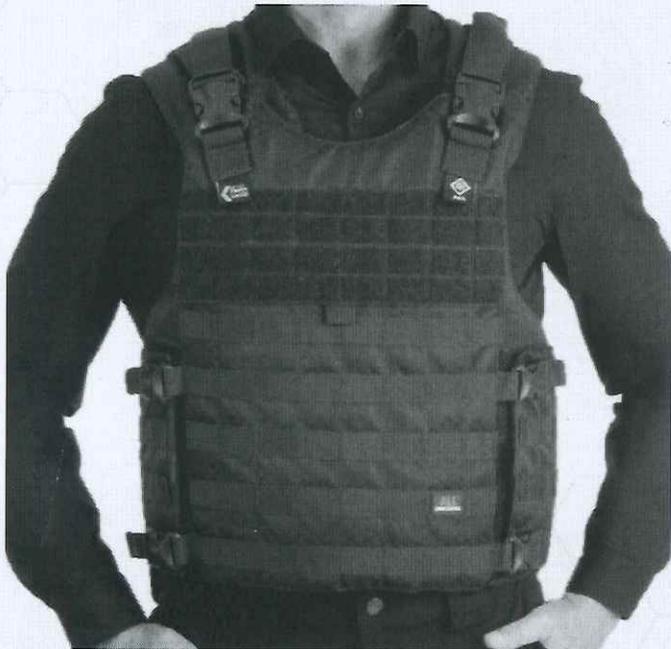
SIN TEXTO

MEYER POLICE

LÍNEA POLICIACA

ALL  ARMOR LIFE LAB®

KÓDIAK TÁCTICO



TALLAS

S | M | L | XL | XXL

COLORES

Negro/Azul

CARACTERÍSTICAS

PORTADOR / CARRIER

- Elaborado en tejido Panal Ripstop 100% poliamida, resistente al rasgado y repelente al agua.
- 4 puntos de ajuste graduables: 2 en hombros por medio de cinta de seguridad y broches. 2 en costados a través del sistema de contactel, cinta y broches. Ajuste de aletas al posterior con pasacintos.
- Cinta elástica de sujeción tipo faja en la cintura para distribución de peso.
- Sistema molle en cobertura 360° en cinta de seguridad para colocación de accesorios.
- Sistema de arrastre de hombro caído en espalda.

NIJ - 0101.06 - NIVELES DE PROTECCIÓN BALÍSTICA

PROYECTIL	NIVEL	ARMAS	TIPO DE MUNICIÓN	MAZA MEMBRAL	VELOCIDAD DE REFERENCIA (conformista)	VELOCIDAD DE REFERENCIA (caso)
	IIA		9MM FMJ FN	8.2 g	350 a 5.1 m/s 1140 a 300 ft/s	375 a 5.1 m/s 1200 a 320 ft/s
			.40 S&W FMJ	11.7 g	320 a 5.1 m/s 1050 a 300 ft/s	350 a 5.1 m/s 1150 a 300 ft/s
	II		12GA FMJ	8.2 g	370 a 5.1 m/s 1210 a 300 ft/s	390 a 5.1 m/s 1260 a 300 ft/s
			.207 MAG JSP	10.2 g	420 a 5.1 m/s 1360 a 300 ft/s	430 a 5.1 m/s 1400 a 300 ft/s
	IIIA		30.06 FMJ	8.1 g	460 a 5.1 m/s 1470 a 300 ft/s	480 a 5.1 m/s 1570 a 300 ft/s
			.44 MAG S&W	24.0 g	420 a 5.1 m/s 1340 a 300 ft/s	420 a 5.1 m/s 1400 a 300 ft/s
	III		7.62 MM NATO FMJ	9.6 g	340 a 5.1 m/s 1110 a 300 ft/s	370 a 5.1 m/s 1200 a 300 ft/s
			30.06 S&W	14.0 g	420 a 5.1 m/s 1340 a 300 ft/s	420 a 5.1 m/s 1400 a 300 ft/s
	IV		30.06 S&W	15.0 g	370 a 5.1 m/s 1200 a 300 ft/s	370 a 5.1 m/s 1200 a 300 ft/s
			30.06 S&W	14.0 g	420 a 5.1 m/s 1340 a 300 ft/s	420 a 5.1 m/s 1400 a 300 ft/s

PANEL BALÍSTICO - LÍNEA ALL LIGHT H

NORMA: NIJ STD 0101.06
NIVEL DE PROTECCIÓN: III - A
GARANTÍA EN PANELES: 8 AÑOS

- Espesor de 7.5 mm
- Panel híbrido (fibras arámidas unidireccionales/polietileno)
- Apto para detener municiones 44" Magnum, .357" SIG FMJ (FN)



/armorlifelab



armorlifelab.com.mx

MEYER POLICE

LÍNEA POLICIACA



KÓDIAK TÁCTICO

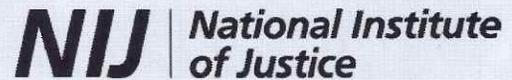
NORMAS Y CERTIFICACIONES

- NIJ – STD.0101.06 del Instituto Nacional de Justicia de E.U.A
- Seguro de Responsabilidad Civil por \$20,000 (veinte millones de dólares).
- Licencia de uso de marca DuPont™ Kevlar® (TLA)
- Somos la primer empresa fuera de Estados Unidos con el uso de esta licencia.
- Respaldo de DuPont™ como fabricante del material balístico para todos nuestros productos.
- % de Integración Nacional mayor al 80%
- ISO 9001:2015
- ISO 1401: 2015



GARANTÍA

**8 años en material balístico y
24 meses en textiles**



BITÁCORA DE SOBREVIVIENTES

En caso de que el chaleco sea impactado, este será sustituido sin ningún costo suscribiendo al elemento que recibió el atentado a la bitácora de sobrevivientes Armor Life Lab.

*Aplican Restricciones.



CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III-A

Fabricación parte externa		Fabricación interna lado cuerpo:			
<p>Confeccionado en material 100% Poliamida tipo Ripstop panel, con tratamiento hidrófugo, un peso promedio en masa de 180 g/m² de peso en tela, Fuerza en urdimbre de 1600N, y en trama de 1300N.</p>		<p>La parte interna de la funda cuenta con sistema de tela perforada elaborada a base de fibra de poliéster que se caracteriza por facilitar considerablemente la transpiración (tipo Cool Max o malla 3D), un peso promedio en masa de 175 g/m² como máximo de peso en tela, con una determinación a la resistencia a la formación de fibras en tejidos de calada y de punto de 4-5.</p>			
					
Solidez del color al lavado doméstico y comercial		Determinación de la propensión de la superficie de tela al frisado 5 minutos			
Acetato	4				
Algodón	4				
Poliamida	3				
Poliéster	4-5				
Acrílico	4-5				
Lana	4				
Determinación del número de hilos por unidad de longitud Urdimbre 23 Trama 15		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado promedio columnas -6.0% mallas -3.5%			
Solidez del color a la luz artificial (lampara de decoloración de arco Xenón) Cambio de color grado 4-5 escala de gris		Solidez del color a la luz artificial: lampara de decoloración de arco xenón cambio de color 4-5 escala de gris			
Solidez del color al sudor Acido 4-5 alcalino 4-5		Solidez del color al sudor Ácido 4-5 Alcalino 4-5			
	Ácido	Alcalino		Ácido	Alcalino
Acetato	4	4	Acetato	4-5	4-5
Algodón	4	4	Algodón	4-5	4-5
Poliamida	3-4	3-4	Poliamida	4-5	4-5
Poliéster	4	4	Poliéster	4-5	4-5
Acrílico	4-5	4-5	Acrílico	4-5	4-5
Lana	4-5	4-5	Lana	4-5	4-5
Fabricación estructural					
En la parte frontal y trasera cuenta con bolsas porta-placas balísticas de 10 pulgadas x 12 pulgadas, con sistema de cierre por medio de felpa y gancho; la tapa de bolsa frontal y trasera cuenta con felpa para colocar letreros de la corporación.					

f
 X
 ⊕

Sistema de ajuste por medio de broches tipo clip y gancho-felpa, uno por cada hombro y dos en cada aleta lateral, en la parte trasera cuenta con pasadores para ajustar el chaleco al contorno.			
En la parte posterior contará con un sistema reforzado de arrastre de hombre caído, en sistema de cinta de seguridad y sujetador termoplástico.			
Cuenta con un sistema modular de tiras resistentes de nylon cocidas que permite el acople de distintos accesorios tácticos para su transporte (tipo molle) en frente, espalda y costados.			
Fajón interno de elástico de fijación en la zona abdominal para la distribución homogénea del peso del blindaje, permite el ajuste ergonómico y aumenta la movilidad del usuario.			
Panel Balístico Nivel III-A			
Conformado por dos piezas frente y espalda, con protección en hombros independiente.			
Fabricación:			
Paneles balísticos elaborados con fibras aramidicas unidireccionales: material liviano flexible y de excelente comportamiento al impacto balístico; polietileno de ultra alto peso molecular bidireccional: material que apoya en conjunto a la disipación eficiente de la energía y reduce el trauma. Peso del juego de paneles frente y espalda en talla L es de 2 kg.			
Espesor máximo del panel balístico	8 mm.		
Certificación	Certificación NIJ STD 0101.06 C1-C5 para modelo masculino y femenino independiente, cotejable en la página del Instituto de Justicia de Los Estados Unidos de Norte América https://www.nij.gov/topics/technology/body-armor/Pages/compliant-ballistic-armor.aspx		
Certificación tanto para panel masculino y femenino de forma independiente siendo los dos fabricados con los mismos materiales correspondientes a la certificación NIJ 0101.06			
RESISTENCIA BALÍSTICA NIVEL III-A procedimiento de la Norma NIJ-STD-0101.06, en cumplimiento con la NOM-166-SCFI-2005.			
Calibre .357" SIG FMJ FN 125 granos, 1470 +/- 30 ft/s, con un trauma máximo de 30mm +/- 1mm, V50 estimado en mínimo 1900 ft/s.	Calibre .44" Mag SJHP 240 granos, 1430 ± 30 ft/s, con un trauma máximo de 40mm ± 1 mm, V50 estimado en mínimo 1800 ft/s.		
Reportes adicionales de pruebas de Resistencia Balística			
Norma Stanag 2920 contra fragmentos de 17 gr (1.1 g) y un V50 > 2116 ft (644 m/s)	Wolf Cal 9mm Bimetal a una velocidad de 1305 ft/s (410 m/s)	Cal. 5.7 x 28 mm de 27 gr SS195 LFHP de 27.9 gr. a una velocidad de 610 m/s (2004 ft/s)	V50 Cal. .22 17 gr FSP de 17 gr a una velocidad de 705.3 m/s (2314 ft)
Forro del panel:			
Forrado con nylon 100% poliamida ripstop			
Peso promedio de masa	175 g/m ²		
Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	Largo -1.0% ancho -1.0%		
Solidez del color a la luz artificial: ensayo de decoloración arco de xenón	Cambio de color grado 4-5		
Determinación del número de hilos por unidad de longitud	Promedio largo 41 - ancho 19		
Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre	Promedio 5.3		
Deberá presentar reporte de pruebas de laboratorio efectuado a los componentes textiles de la funda y del recubrimiento del panel del año en curso.			
Etiquetado			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Panel frontal, etiqueta de acuerdo con lo indicado en la norma NIJ 0101.06	Etiqueta con la leyenda cara de ataque o cara de impacto para que el usuario sepa la forma de insertar los paneles balísticos.
Panel posterior, etiqueta de acuerdo con lo indicado en la norma NIJ 0101.06	Etiqueta con la leyenda cara de ataque o cara de impacto para que el usuario sepa la forma de insertar los paneles balísticos.
Rotulación de material balístico	Para garantizar la originalidad del material balístico, este deberá el contar con impresión del lote, material balístico, fabricante y talla en la primera capa de cara de impacto.
Garantía	8 años en materiales balísticos cotejable ante la página oficial NIJ
	24 meses mínimo en textiles



Manual de uso y funcionamiento	Un manual del usuario en español, que contenga normas de mantenimiento, propiedades balísticas.
Rotulado	En su parte frontal lleva la leyenda: Cara de Ataque o Cara de Impacto, para que el usuario se percate de la forma de correcta de insertar. Etiqueta posterior llevará la etiqueta de acuerdo a lo indica en la norma NIJ 0101.06.
Etiquetado	Etiqueta de acuerdo con lo indicado en la norma NIJ 0101.06

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Certificado NIJ (aviso de cumplimiento) donde indique que el chaleco y la placa ofertados cumplen con la Norma NIJ-STD-0101.06, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
Reporte de pruebas balísticas (informe de evaluación de cumplimiento) del chaleco y la placa ofertados conforme a la NIJ-STD-0101.06, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
Informe de resultados o ensayos a favor del fabricante de las telas con las cuales se elaborará el chaleco ofertado, mismos que deberán cumplir con los valores establecidos en las características técnicas, realizados por un Laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) emitidas en el año en curso.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Póliza de responsabilidad civil vigente que ampara al casco balístico ofertado, con un límite máximo de responsabilidad de 20,000,000.00 (veinte millones) de dólares americanos por evento, emitida en México, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
Certificación ISO 14001:2015 vigente aplicable a la producción y comercialización de chalecos antibalas y placas balísticas. en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
CERTIFICACION BA 9000:2016 Se deberá adjuntar la certificación ISO 9000:2016 como demostración que el fabricante está en conformidad con ISO 9001:2015/BA 9000:2016 con respecto al diseño y manufactura de paneles balísticos.
CERTIFICACION NMX-R-025-SCFI-2015 Se deberá presentar Norma Mexicana en Igualdad laboral y no discriminación
Carta bajo protesta de decir verdad donde el oferente manifieste que en caso de que alguno de los chalecos sea impactado durante su vida útil serán sustituidos sin costo.
Carta bajo protesta de decir verdad donde el oferente manifieste que la garantía de los chalecos ofertados se encuentra registrada en la página oficial de la NIJ, indicando el link de la página correspondiente.
Carta original o digitalizada bajo protesta de decir verdad emitida por el fabricante donde manifieste que los materiales que se utilizaran para surtir el presente proceso en caso de ser adjudicado son nuevos y de reciente fabricación.
Carta original del fabricante donde indique bajo protesta de decir verdad que el oferente es distribuidor autorizado de los bienes que oferta
Constancia del fabricante como perteneciente a alguna asociación nacional relacionada con la manufactura de productos de blindaje, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo.
Permiso vigente emitido por la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal relacionado directamente con la comercialización de prendas de vestir con protección balística, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.
Carta de certificación ante NIJ 0101.06 donde el oferente manifieste tener certificación ante NIJ 0101.06 tanto masculina como femenina, para tener equidad de género.